

RES. 283/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004320, Ents. N° 1423/19 y N° 4076/19 y 3397/19)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República el fiduciario deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016;
- 3)** Comunicar la presente Resolución al fideicomitente Intendencia de Montevideo, al fiduciario Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A y a la Auditoría Interna de la Nación; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Otros asuntos

Sin afectar nuestra opinión, señalamos que los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 que se presentan a efectos comparativos no han sido auditados.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Numeral 1.9 de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del fiduciario en relación con los estados financieros

El Directorio de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A, en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, así como del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El fiduciario es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Fideicomiso.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por el fiduciario.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el fiduciario, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: en el acta de aprobación de los estados financieros no consta el resultado del ejercicio.

Montevideo, 26 de diciembre de 2019

CLC

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo formulados por el fiduciario Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio de CONAFIN AFISA de fecha 03/04/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 01/04/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

No se reveló en Notas la vida útil de los bienes de uso así como tampoco el método de depreciación, de acuerdo a los requerimientos de información a revelar descrito en la NIC 16.

En el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, las actividades de operación están subvaluadas en \$ 368.856, al no haberse incluido en la variación la provisión por auditoría, resultando sobrevaluado el flujo de efectivo de actividades de inversión en el mismo importe.

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar las siguientes debilidades:

- Las conciliaciones bancarias no están firmadas por los responsables de su realización ni por los supervisores encargados de su control.
- En los cheques anulados no se deja constancia expresa de su anulación.
- Al calcular los honorarios a pagar a CONAFIN AFISA del mes de setiembre de 2018 no se tomó en cuenta una factura por avance de obra de \$ 9.960.232.86. Ello provocó una diferencia en el cálculo correspondiente a los honorarios del fiduciario de \$ 169.324, resultando subvaluadas las cuentas Honorarios y Honorarios a pagar en ese importe.
- No se dio cumplimiento al criterio de lo devengado establecido en la NIC 1 ya que las facturas correspondientes a los honorarios de dos profesionales independientes por el mes de diciembre de 2018 fueron contabilizadas en el ejercicio 2019.

Reunión de cierre

El 23/12/2019 se efectuó la reunión de cierre asistiendo en representación de CONAFIN AFISA, su presidente Cr. Jorge Perazzo, el Gerente General Ec. Pablo Gutiérrez, el Gerente de Operaciones Cr. Alfonso Margenat y la Ejecutiva Senior de Fideicomisos Cra. Gisella Divenuto, y por el Tribunal de Cuentas la dirección del Departamento N° 4 y el equipo auditor. Se examinó el informe de descargos preparado por el fiduciario, informándose respecto a las conclusiones arribadas. Se adjunta copia del Acta de reunión de cierre.

Recomendaciones del presente ejercicio

Se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1) Implementar los mecanismos necesarios para evitar que se produzca el incumplimiento de las disposiciones legales señalado en el Dictamen.
- 2) Realizar las acciones necesarias para exponer correctamente el flujo de efectivo de las actividades de operación y de inversión en el Estado de Flujos de Efectivo.
- 3) Implementar acciones de control a fin de detectar omisiones en los cálculos de los honorarios a pagar.
- 4) Revelar en Notas la vida útil de los bienes de uso.
- 5) Dar aplicación al criterio de lo devengado en la contabilización de honorarios.
- 6) Aplicar las medidas pertinentes para que las conciliaciones bancarias sean firmadas por los responsables de su realización y de su control.
- 7) Dejar constancia de anulación en los cheques inutilizados.

Montevideo, 26 de diciembre de 2019

CLC